

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA ("ACUERDO DE COLABORACION") QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ZABAL CERDEIRA, Y NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "NOVARTIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARISSA GONZÁLEZ LÓPEZ Y KAREN LIZETTE ORIVIO NAVARRO; CUANDO SE LES REFIERA CONJUNTAMENTE A "NOVARTIS" Y "EL INSTITUTO", SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- I) Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su apoderado legal que:
- a) Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil.
 - b) Que el Dr. Carlos Zabal Zerdeira, en su calidad de apoderado legal cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna a la fecha de la celebración de este Acuerdo de Colaboración, según se acredita en términos de la escritura pública número 75,349 de 23 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberon Mainero, Notario Público 181 de la ahora Ciudad de México.
 - c) Que tiene como objeto la investigación científica en el campo de salud, formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, para los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 2 y fracción II del artículo 5 de la Ley que lo rige, y que puede coordinarse con otros Institutos y con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales para la realización de proyectos específicos conforme el artículo 47 de la citada Ley.
 - e) Que su domicilio para todos los efectos legales de éste Acuerdo de Colaboración se ubica en Calle Juan Badiano número 1, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.
 - f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INC430623C16.
 - d) Esta Acuerdo de Colaboración no implica de forma alguna, promesa a contratar, ni promocionar las marcas, ni los productos de "NOVARTIS".
 - e) Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, certificaciones, y aprobaciones que se requieren para la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.
 - f) Es su voluntad participar celebrar el presente Acuerdo de Colaboración con la finalidad de impulsar la educación médica en el manejo integral de la insuficiencia cardiaca con el objetivo de estandarizar los criterios de diagnóstico y de tratamiento de los pacientes con insuficiente cardiaca.
 - g) Conoce el contenido y alcance de las políticas de "NOVARTIS": (i) (Anti-soborno); (ii) Código de Conducta; (iii) P3 y (iv) No Conflicto de Interés, y que con la firma del presente se obliga a cumplir en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo, los códigos, políticas y lineamientos afines que se encuentran en <https://www.novartis.com/about-us/corporate->

responsibility/resources/codes-policies-guidelines#ui-id-1=3, en el entendido que éstas normativas no contravienen disposición normativa vigente que resultan aplicables a "EL INSTITUTO".

II) Declara "NOVARTIS", por medio de sus apoderados que:

- a) Es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 74,051, otorgada el día 4 de octubre de 1996, ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, quien es titular de la notaría pública número 63 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 216,194.
- b) Que sus representantes legales cuentan con plenas facultades para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, las cuales no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna a la fecha de la celebración de este Convenio, según se acredita en términos de la escritura pública 68,599 del 05 de noviembre de 2018 y escritura pública 68,601 del 05 de noviembre de 2018, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, manifestando que las facultades otorgadas en las escrituras antes mencionadas no les han sido revocadas ni parcialmente limitadas.
- c) Que en virtud de las actividades científicas y de Educación Médica Continua que realiza "NOVARTIS", es de interés de la misma, celebrar al presente Convenio con "EL INSTITUTO", para establecer un Acuerdo de Colaboración en los términos acordados en el objeto del presente instrumento.
- d) Que su domicilio para todos los efectos legales de éste Convenio se ubica en: Calzada de Tlalpan número 1770, colonia San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C. P. 004120.
- e) Que el propósito de este Acuerdo de Colaboración no implica de forma alguna, promesa a contratar, ni promocionar las marcas, ni los productos de "NOVARTIS".
- f) No tiene impedimentos o reservas legales, restricciones, obligaciones, Convenios públicos o privados, ni conflicto de intereses que afecten a "EL INSTITUTO" en forma alguna y que lo aquí pactado no contraviene reglamentos, instrucciones, leyes o disposiciones normativas aplicables a los Organismos Públicos Descentralizados, pertenecientes a la Administración Pública Federal.
- g) Es su voluntad participar en el presente Acuerdo de Colaboración que tiene como objetivo medular el impulsar la educación médica en el manejo integral de la insuficiencia cardíaca con el objetivo de estandarizar los criterios de diagnóstico y de tratamiento de los pacientes con insuficiencia cardíaca.

III) Declaran las "Partes" que:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para obligarse en los términos del presente Acuerdo de Colaboración, así como celebrar el mismo de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, mala fe, error y/o algún vicio de la voluntad.

- b) Las "Partes" comparten el compromiso de impulsar la educación médica continua y por ello es su desco firmar el presente Acuerdo de Colaboración.
- c) Que reconocen que el presente Acuerdo de Colaboración, no interfiere con los intereses ni el objeto social de ninguna de las "Partes", ni de sus entidades o empresas relacionadas, ni atenta contra pacientes, ni atenta contra el privilegio de todo médico tratante de usar su juicio y discreción profesional sobre las decisiones clínicas y éticas necesarias para la atención y tratamiento, de manera absoluta e independiente.
- d) Que reconocen el pleno conocimiento de las obligaciones impuestas en legislaciones locales y federales relacionado con los servidores públicos, manifestando que no existe conflicto de interés, impedimento o ninguna otra situación o prohibición para hacerlo que afecte el desempeño e independencia de la atención médica.
- e) Que los beneficios que provoque este Acuerdo son en favor de impulsar la educación médica continua, así como fortalecer la actualización de los profesionales de la salud en un apego a los comportamientos éticos que al efecto la industria farmacéutica se ha impuesto mediante Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica (CETIFARMA), en todo lo que no contravenga las disposiciones normativas aplicable a "EL INSTITUTO".
- f) Que reconocen que el presente Acuerdo de colaboración y las actividades inherentes al mismo no representan ni representarán un compromiso presente, pasado o futuro de compra, adquisición, uso o prescripción de los productos de "NOVARTIS" por parte del "EL INSTITUTO", ni mucho menos el presente Acuerdo es otorgado a cambio de algún acuerdo explícito o implícito para recomendar, influir o emitir una opinión favorable sobre algún producto "NOVARTIS".
- g) Los médicos especialistas que al efecto serán seleccionados para la educación médica continua serán basados en la selección y designación que al efecto determine "EL INSTITUTO".
- h) Es de interés conjunto diseñar y nombrar un Comité Médico/Científico, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente acuerdo, además tomar decisiones sobre las actividades de una Plataforma de Educación Médica Continua, así como el buen curso en beneficio de la Educación Médica Continua e Investigación Científica, compartir resultados y sesionarles de manera conjunta, de igual modo monitorear y dar seguimiento al desarrollo de una Plataforma de Educación Médica Continua.
- i) Que el presente Acuerdo de Colaboración ha sido validado y aprobado en cumplimiento a lo establecido en los Criterios Éticos de Valoración que se establecen en al **Anexo A** del presente Acuerdo.
- j) Que se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que actúan y conocen el alcance y contenido del presente instrumento legal de acuerdo a las manifestaciones anteriores, por lo que las "Partes" están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto el apoyo en conjunto mediante la suma de esfuerzos técnicos y administrativos de las "PARTES" para el desarrollo de un Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca; la colaboración en la selección de la Red de Hospitales participantes en el referido Programa; la esquematización de las sesiones; la implementación de una plataforma de Educación Médica Continua para ofrecer las sesiones impartidas y coordinadas por el "INSTITUTO" a los médicos y residentes del

"INSTITUTO" y otras Instituciones públicas; el Patrocinio para la ejecución del *Master Class in HF Mexico*; así como apoyar a los pacientes del "INSTITUTO" con herramientas (eco cardiógrafos) para el diagnóstico oportuno de la insuficiencia cardíaca en toda la Red de Hospitales Públicos participantes en Programa, al tenor de las actividades que se describen más adelante en el presente instrumento.

SEGUNDA. - Compromisos de las "Partes":

"NOVARTIS" se compromete a:

- a) Selección en conjunto con el "INSTITUTO" de la Red de Hospitales Públicos, con principal afluencia de pacientes con Insuficiencia Cardíaca, para integrarlos dentro de un Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca, que tiene como finalidad impulsar la educación y actualización médica en el adecuado manejo de la enfermedad de acuerdo a las "Guías de tratamiento y/o manejo nacionales e internacionales". El "INSTITUTO" será el encargado de mandar las invitaciones formales a los Hospitales públicos.
- b) Esquematización en conjunto con el "INSTITUTO" sobre las sesiones que impartirá el personal médico del "INSTITUTO" a los médicos y residentes del "INSTITUTO" y otras Instituciones públicas, con la finalidad de presentárselas a los Hospitales Públicos invitados a formar parte del Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca, sesiones que no tendrán costo alguno para los asistentes.
- c) Cubrir los costos relativos a la creación del diseño y arte del Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca.
- d) Poner a disposición del "INSTITUTO" de manera gratuita una plataforma de Educación Médica Continua cuyo dueño es "NOVARTIS", quien correrá únicamente con los gastos administrativos de la misma, como herramienta tecnológica para ofrecer micro-cápsulas de educación y actualización en Insuficiencia Cardíaca, así como, sesiones de educación impartidas y coordinadas por el "INSTITUTO" a los médicos que formen parte del programa nacional de insuficiencia cardíaca, a los médicos y residentes del "INSTITUTO" y de otras Instituciones Públicas. El Plan de Ejecución de la Colaboración elaborado y considerado idóneo para su implementación por las "PARTES" se incluye y detalla en el **Anexo B** del presente Acuerdo, cabe destacar que las sesiones no tendrán costo alguno para los asistentes.
- e) Garantizar la disponibilidad de la plataforma MEDFORUM de la cual es dueño, misma que ha sido utilizada previamente por médicos del Instituto, así como por otros profesionales de la salud en otros proyectos diversos con funcionalidad acreditada y probada con resultados satisfactorios y por ello, "NOVARTIS" la considera idónea para su implementación bajo el marco de este Acuerdo y para referencia se anexa información relativa a dicha plataforma en el **Anexo C**. Entre otras posibles a definir más adelante, "NOVARTIS" se compromete a apoyar desde la firma del presente con acceso a esta herramienta² o cualquier otra en futuro evaluada por las "Partes".

¹ Las guías hacen referencia a las guías nacionales e internacionales de manejo para la Insuficiencia Cardíaca, y.gr. como las emitidas por la Sociedad Europea de Cardiología, las emitidas por el American College of Cardiology (ACC por sus siglas en inglés), por el Posicionamiento Mexicano de Insuficiencia Cardíaca.

² El acceso a esta herramienta, se hará a través del envío de los enlaces de conexión para el registro en la plataforma y con una descripción específica con las instrucciones de uso para cada usuario, mismas que les serán proporcionadas con antelación a cada evento.

- f) Apoyar con un patrocinio por la para la ejecución del *Master Class in HF Mexico* que llevarán a cabo en colaboración con el Royal Brompton & Harefel Hospital (UK) y el Zurich Heart House (CH), Sociedad Mexicana de Cardiología, Asociación Nacional de Cardiólogos de México y el Colegio de Medicina Interna de México, en beneficio del gremio médico de especialistas en Cardiología, siempre y cuando exista la solicitud de "EL INSTITUTO".

Este compromiso, ya fue formalizado por las Partes, a través de Carta Solicitud de Patrocinio por parte del "Instituto" y Carta Aceptación de "Novartis".

- g) Con la finalidad de robustecer y complementar los conocimientos adquiridos en el Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca, "NOVARTIS" apoyará al "INSTITUTO" con herramientas clave, en específico con eco cardiógrafos para el diagnóstico oportuno y correcto de la insuficiencia cardíaca mediante el programa de pacientes "DIAS DE CONTROL," mismo que se detalla en el Anexo D.
- h) Contribuir en la difusión de los proyectos objeto del presente Acuerdo, así como de la información que se genere a partir de las acciones conjuntas materia del presente Acuerdo.
- i) Difundir el presente Acuerdo de Colaboración en la forma y medios que acuerden previamente el "INSTITUTO" y "NOVARTIS", sin revelar información confidencial alguna.
- j) Monitorear y participar en el Comité Medico-Científico en las actividades objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

El "INSTITUTO" se compromete a:

- a) Selección en conjunto con "NOVARTIS" de la Red de Hospitales públicos con principal afluencia de pacientes con Insuficiencia Cardíaca, para integrarlos dentro de un Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca, que tiene como finalidad impulsar la educación y actualización médica en el adecuado manejo de la enfermedad de acuerdo a las guías.
- b) El "INSTITUTO" será el encargado de mandar las invitaciones formales a los Hospitales públicos con principal afluencia de pacientes con Insuficiencia Cardíaca, para integrarlos dentro del Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca.
- c) Esquemización en conjunto con "NOVARTIS" sobre las sesiones que se impartirán a los médicos y residentes del "INSTITUTO" y de instituciones públicas, con la finalidad de presentárselas a los Hospitales públicos invitados a formar parte del Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca.
- d) Desarrollar un Programa Nacional de Insuficiencia Cardíaca frente a la red de Hospitales públicos invitados a participar. Sin perjuicio que, una vez iniciado el Programa se hará de conocimiento de los Hospitales invitados la participación de "NOVARTIS" dentro del Programa Nacional de Insuficiencia Cardíaca.
- e) El desarrollo del Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca, correrá exclusivamente a cargo del "INSTITUTO", mismo que será cubierto con recursos de la Clínica de Insuficiencia Cardíaca del "INSTITUTO".
- f) Coordinar, impulsar y ejecutar un Programa Nacional de Implementación de Ciencia en atención a la Insuficiencia Cardíaca.

- g) Promover el adecuado manejo de la Insuficiencia Cardíaca de acuerdo a las guías de tratamiento, así como la correcta titulación de fármacos y utilización de dosis óptimas.
- h) Identificar y seleccionar, en colaboración con los propios Hospitales públicos invitados, los médicos especialistas que tendrán acceso a la plataforma de Educación Médica Continua para un Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Atención a la Insuficiencia Cardíaca.
- i) Difundir el presente Acuerdo de Colaboración en la forma y medios que acuerden previamente el "INSTITUTO" y "NOVARTIS", sin revelar información confidencial alguna.
- j) Facilitar espacios virtuales (plataforma Medforum) o físicos en los eventos que realice o que considere oportunos para la ejecución del *Master Class in HF Mexico*, contando previamente con las autorizaciones específicas para cada caso por parte del "INSTITUTO".
- k) La implementación, administración y acceso a la plataforma de Educación Médica Continua, así como la administración de las Herramientas Tecnológicas para dichos efectos.
- l) Colaborar en la implementación del programa de pacientes "DÍAS DE CONTROL" mismo que se detalla en el **Anexo D** y que tendrá aplicación en toda la Red de Hospitales públicos participantes en el Programa Nacional de Implementación de Ciencia en Insuficiencia Cardíaca.
- m) Enlazar los esfuerzos operativos, administrativos y tecnológicos entre las "Partes" para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración.
- n) Vincular las actividades del presente Acuerdo de Colaboración con el único beneficio de fomentar la Educación Médica Continua en el adecuado tratamiento de la Insuficiencia Cardíaca.
- o) Monitorear y participar en el Comité Medico-Científico las actividades objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

TERCERA. - Plan de Ejecución de la Colaboración.

Las "Partes" acuerdan que para efectos de llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo de Colaboración han integrado un Plan de Ejecución en la Colaboración, mismo que integra el plan de seguimiento y monitoreo, que se agrega al presente como **Anexo B**.

CUARTA. - Vigencia.

La vigencia del presente será de un año a partir de la última firma de los representantes de "NOVARTIS", mismo que podrá renovarse por periodos iguales de conformidad con acuerdo de las "Partes" por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, las "Partes", en cualquier momento podrán dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante simple notificación por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que surta sus efectos la misma, obligándose a pagar por las obligaciones pendientes hasta la fecha en la cual surta sus efectos definitivamente la terminación del presente Acuerdo y anexos.

QUINTA. - Comité Medico-Científico

Las "Partes" acuerdan que derivado de la Colaboración se constituirá un Comité Medico Científico, que será conformado por miembros de los equipos, Médicos y Científico de las dos entidades que conforman la colaboración, con el único fin de monitorear y robustecer el seguimiento de los planes de Educación Médica Continua en cualquiera de sus modalidades, ya sea presencial o digital.

Las reuniones serán presididas por personal de "EL INSTITUTO", quien liderará dicho Comité y su frecuencia será al menos una vez al año para garantizar que la plataforma y la colaboración cuentan con monitoreo y validación al más alto nivel médico y científico de las entidades que participan en la Colaboración.

SEXTA. - Seguimiento del Acuerdo.

Las "Partes" acuerdan en nombrar desde cada una de las entidades que participan en la Colaboración a una persona responsable de la ejecución y seguimiento de los compromisos a efecto de que se pueda dar continuidad a cada uno de los acuerdos y se garantice la obtención de resultados positivos en el tiempo.

INSTITUTO	NOVARTIS
Nombre del Representante: AMADA ALVAREZ SANGABRIEL Adscrita a la clínica de Insuficiencia Cardíaca (C)	Nombre del Representante: [REDACTED]

SEPTIMA. - Relación Laboral.

Las "Partes" cuentan con los recursos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo de Colaboración. En virtud de lo anterior, las "Partes" se liberan mutuamente de toda responsabilidad laboral o de otra índole, incluyendo, sin limitación, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírsele a una u otra por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores de alguna de las "Partes" en contra de la otra.

OCTAVA. - Uso De Marca.

Con la firma del presente ambas "Partes" se autorizan expresamente a utilizar la marca, logotipo y nombre comercial de cada una de las "Partes", de conformidad con las especificaciones técnicas que señale cada "Parte", con la única finalidad de lograr una comunicación efectiva del objeto y alcance del presente Acuerdo. La autorización para el uso de las marcas, logotipos y nombres comerciales de cada una de las "Partes" se extingue junto con el presente Acuerdo de Colaboración, o si al efecto cualquiera de las "Partes" lleva a cabo el uso de marca, logotipo y/o nombre comercial de la otra Parte para un fin distinto al pactado en el presente instrumento.

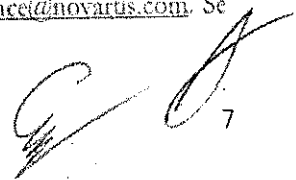
NOVENA. Responsabilidad en Materia de Protección de Datos Personales.

Dado a que en este "Acuerdo de Colaboración" no está contemplada la transferencia y/o de datos personales entre las partes", cada una de las "Partes" asume en este acto en lo individual y de acuerdo a lo que les corresponda, el compromiso de la estricta vigilancia y cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en adelante LFPDPPP y/o de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, en adelante LGPDPPSO, según corresponda, y por ende asegurarán la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que al efecto tengan en su poder en su carácter de Responsables o bien de Encargados, según lo definen ambas leyes.

DECIMA. Compromisos de Ética.

La firma del presente acuerdo, implica la conformidad de todas las "Partes" con:

- Que en función que "NOVARTIS" estará financiando conforme a lo pactado en el presente Acuerdo, en cumplimiento de las legislaciones locales y federal pone a disposición de todas las "Partes" un correo electrónico de la Oficina de cumplimiento de "NOVARTIS" para denunciar cualquier clase de conflicto de interés presente, pasado y futuro que afecte, favorezca o impida la ejecución del presente Acuerdo: mexico.compliance@novartis.com. Se



entiende como conflicto de interés cuando los intereses personales de un tomador de decisiones influyen o tienen la capacidad de influir, ya sea de forma real o aparente, en la toma de decisiones financieras, comerciales o corporativas, por lo que cada uno de los signatarios del presente Acuerdo se comprometen a invitar a todos sus colaboradores que tomen decisiones en su empresa a informar de cualquier conflicto de interés que se llegue presentar durante la vigencia del presente contrato.

- b) Que "NOVARTIS" hace del conocimiento a todas las "Partes" signatarias del presente Acuerdo un portal de comunicación con el fin de denunciar cualquier actividad maliciosa, engañosa o dolosa que al efecto pueda participar algún empleado de "NOVARTIS" durante el presente acto jurídico. Cualquier funcionario podrá llamar al 01-800-840-7907 o bien al 001-866-737-6850, así como al correo speakup@novartis.com donde se atenderá toda denuncia.
- c) Que "NOVARTIS" no tiene intención alguna de promover ningún producto con "EL INSTITUTO", ni generar un cambio en el hábito prescriptivo de los profesionales de la salud que integren la misma. Que el Acuerdo de Colaboración no interfiere con la libertad profesional de los médicos y residentes de Cardiología de "EL INSTITUTO", ni atenta contra el privilegio del médico tratante de usar su juicio y discreción profesional sobre las decisiones clínicas y éticas necesarias para la atención y tratamiento de manera absoluta e independiente.
- d) Que este acuerdo no está ni estará condicionado a ninguna obligación de "EL INSTITUTO" de utilizar, recomendar, prescribir o comprar productos de "NOVARTIS" (o de cualquiera de sus "afiliadas"), y no pretende influir sobre su decisión para que actúe en tal sentido.
- e) Este acuerdo no viola ninguna norma de anticorrupción, ética, o acuerdo previo.
- f) Ninguno de sus colaboradores ni asociados tiene obligación con algún Tercero, y que ningún Tercero tiene algún derecho o potestad, que los implique encontrarse en conflicto de intereses respecto de las obligaciones de este Acuerdo de Colaboración y que ninguna de las "Partes" signatarias del presente Acuerdo de Colaboración, ni sus empleados entrarán en ningún acuerdo (en conflicto) durante el plazo del presente sin el consentimiento previo por escrito de "NOVARTIS".
- g) Que el presente Acuerdo de Colaboración no tiene propósitos más allá del impulso a la innovación digital y la mejora en la atención médica, por lo que el mismo no otorga privilegios ni prerrogativas de ningún tipo.

Las "Partes" refrendan que bajo ninguna circunstancia y/o motivo, real o aparente, "NOVARTIS" tendrá información de pacientes, familiares o público en general.

DECIMA PRIMERA. Confidencialidad.

Las "Partes" garantizan que cualquier tipo de información suministrada por la contraparte y que no sea de conocimiento público, no llegará por su medio a conocimiento de terceros, ya sea que la misma se encuentre almacenada electrónicamente (o en cualquier otro medio) o impresa en documentos, siendo responsable por el mal uso que haga de la misma, cada una dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales estipuladas en el presente Acuerdo de Colaboración.

Al terminar el presente Acuerdo por cualquier causa, las "Partes" deberán devolver a la contraparte toda la información y/o documentación que les haya sido proporcionada y/o que se encuentre en su posesión o poder de algunos de sus funcionarios, empleados, agentes o cualquier otra persona que a través de éstas tenga posesión actual o de provecho, custodia o control de la misma.

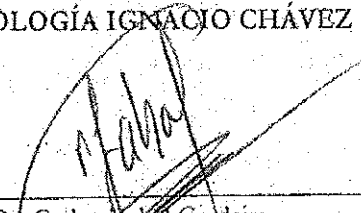
Las obligaciones adquiridas por las "Partes" respecto a la confidencialidad de la información estarán vigentes durante todo el tiempo que dure el Convenio y/o sus prórrogas y deberán continuar aún después de la terminación del Acuerdo por cualquier causa. Dichas obligaciones no podrán terminar sino cinco (5) años después o hasta que la mencionada información cese de ser secreta y confidencial y sea del dominio público.

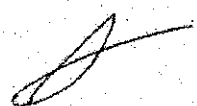
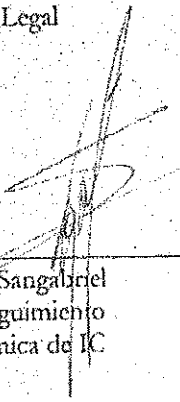
DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las "Partes" acuerdan someterse a un procedimiento de amigable composición y en caso de que no se llegue a un acuerdo, se someten expresamente a las leyes aplicables y la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón

DÉCIMA TERCERA. - Las "Partes" no son, ni tienen o adquieren carácter alguno de representante, ni apoderado entre éstas, razón por la cual no se les reconoce la facultad ni derecho alguno para actuar en nombre o representación de la otra, ni para asumir derechos ni obligaciones a cargo de ambas partes.

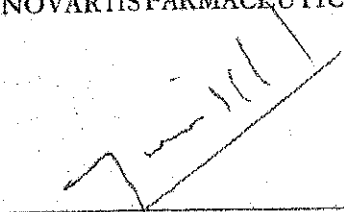
Leído el Acuerdo de Colaboración por las "Partes" y enteradas de los efectos legales del mismo, éstas lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el **26 de noviembre de 2020**, quedando dos ejemplares en poder de "NOVARTIS" y dos en poder de "EL INSTITUTO".

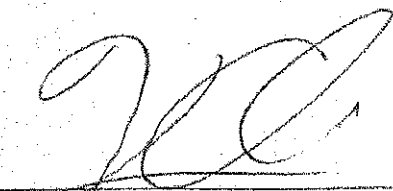
Por INSTITUTO NACIONAL DE
CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

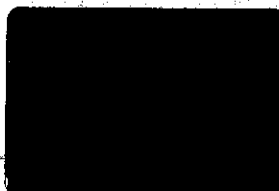

Dr. Carlos Fabal Gerdeira
Apoderado Legal

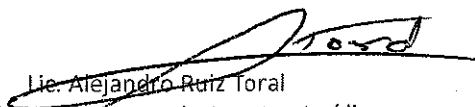


Amada Alvarez Sangalriel
Responsable seguimiento
Adscrita a la Clínica de IC

Por NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. de C.V.


Marissa Gonzalez
Representante legal


Karen Lizette Orivio Navarro
Representante legal


Responsable seguimiento

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Departamento de Tesorería		
Documento:	ACUERDO PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA INSIFICIENCIA CARDIACA		
Partes o Secciones que se clasifican:	Nombre y firma de persona física	Fojas:	9
Total de fojas, incluyendo el índice:	10 (diez) fojas.		
Fundamento legal:	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 Lic. Alejandro Ruiz Toral Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos		
Autorización por el Comité de Transparencia:	20 de enero de 2020		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre de una persona física	7	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física que no representa legalmente a la empresa privada, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.
2	Nombre y firma de una persona física	9	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Los caracteres testados constituyen el nombre y la firma de una persona física que no representa legalmente a la empresa privada, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.